

ANEXO 08

Convenio de Participación en el Programa LeanCámaras

En a de de 20

De una parte,

D./D^a. _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid (en adelante “la Cámara”)

De otra parte,

D./D^a. _____ con DNI nº: _____, en nombre y representación de la empresa _____ (en adelante “empresa destinataria”), con CIF nº _____ y domicilio social en _____, actuando en calidad de _____

Reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan capacidad legal para formalizar el presente Convenio,

EXPONEN

1º Que el Programa InnoCámaras (dentro del cual se incluye el proyecto piloto LeanCámaras), por la Decisión C(2007)6316, de 7 de diciembre de 2007, dentro del Programa Operativo de “Investigación, Desarrollo e Innovación por y para las Empresas – Fondo Tecnológico”, estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en un 80% en las regiones de Convergencia, Phasing Out y de Phasing-In y en un 50% en las regiones Competitividad.

El Programa LeanCámaras tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes de las regiones participantes mediante la adopción por parte de éstas de una cultura basada en la búsqueda constante de la mejora continua y de la eficiencia para lograr un crecimiento económico sostenido.

2º Que en el esquema de actuación del Programa LeanCámaras figuran la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España (en adelante Cámara de Comercio de España), las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de las regiones participantes y las Instituciones Públicas Españolas cofinanciadoras del Programa. Que, en este sentido, la Cámara de Comercio de España, las Cámaras de comercio participantes en el Programa y la Diputación de Valladolid (entidad cofinanciadora del Programa) han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo del Programa por el que la Diputación de Valladolid aporta el 20% de financiación pública nacional complementaria a FEDER. En el caso de la Fase de Implantación del Plan de Ayuda a la Mejora del Programa LeanCámaras la financiación complementaria a FEDER (20%) será aportada por las empresas beneficiarias.

3º Que, para favorecer la integración de las herramientas Lean Manufacturing en las

actividades cotidianas de las empresas, el Programa LeanCámaras prevé la asignación de ayudas a pymes de la provincia de Valladolid dirigidas a la elaboración de “Planes de Ayuda a la Mejora”, basados en la metodología Lean Manufacturing”.

4º Que la Cámara gestiona la ejecución de las Acciones Individuales del Programa LeanCámaras en el ámbito de su demarcación cameral, contando con profesionales que tienen los conocimientos, experiencia y perfil profesional solicitados por la Cámara para desempeñar las funciones y responsabilidades de *Tutores* dentro del Programa LeanCámaras.

5º Que la empresa destinataria, tras presentar su solicitud de participación a raíz de la convocatoria pública de ayudas, ha sido seleccionada, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en la metodología del Programa, para ser beneficiaria del Programa LeanCámaras.

Ambas partes suscriben el presente convenio, sujeto en todo cuanto le sea aplicable a la normativa europea vigente en materia de programas cofinanciados con Fondos Estructurales, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: La empresa declara, mediante la firma del presente convenio:

- a) No encontrarse inmersa en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma correspondiente.
- b) Ser una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE de 6.5.03 (DOCE L 124 de 20.5.03)
- c) Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios del ámbito de demarcación de la Cámara.
- d) Estar dada de alta en el Censo del IAE, sección 1: actividades industriales (excluidas actividades comerciales y de servicios).
- e) Cumplir la norma de *minimis* según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, no habiendo recibido, en los últimos tres ejercicios, ayudas que – sumadas a las del Programa LeanCámaras – superen los límites fijados en el citado reglamento, tal como indica en la declaración jurada que se adjunta como Anexo a este Convenio.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Diputación de Valladolid, lo que acredita con sendos certificados que en este acto entrega a la Cámara para que queden incorporados al expediente de esta ayuda.
- g) Tener interés por trabajar en la mejora de competitividad a través del incremento de la eficiencia productiva de sus procesos y estar dispuestas a aportar tiempo y recursos para cofinanciar su participación en el Programa LeanCámaras.

Segunda: La empresa participará en el Programa LeanCámaras –*implantación del Plan de Ayuda a la Mejora* – de acuerdo a las condiciones del Programa, que la empresa declara conocer.

Tercera: Para la ejecución de la fase de Diagnóstico Lean, la Cámara pondrá a disposición

de la empresa destinataria un *Tutor Cameral* especializado y formado en la metodología del Programa, el cual – desde una perspectiva de cercanía – será el referente o soporte de la empresa destinataria, a la que prestará sus servicios.

Cuarta: El coste total de los servicios asciende a un presupuesto máximo de: **1.200 € + IVA¹**, e incluirá el coste total de los servicios prestados por el *Tutor Cameral*, así como todos aquellos gastos adicionales en que éste incurra para la prestación del servicio.

Los costes de participación en la Fase de Diagnóstico Lean del Programa LeanCámaras serán prefinanciados en su totalidad por la Cámara.

Quinta: Para la ejecución del “Plan de Ayuda a la Mejora basado en la metodología Lean Manufacturing”, la Cámara pondrá a disposición de la empresa destinataria los Consultores Lean, previamente homologados, con los conocimientos, experiencia y perfil profesional requeridos por el Programa LeanCámaras para desempeñar las funciones y responsabilidades de Consultor Lean. Entre ellos, la empresa destinataria seleccionará al consultor encargado de prestarle el servicio, con el que firmará un contrato de prestación de servicios en el marco del programa Lean Cámaras.

El Consultor Lean, formado en la metodología del Programa, apoyará a la empresa destinataria, a través del desarrollo de un plan de ayuda a la mejora, prestando el asesoramiento que sea preciso para impulsar la puesta en marcha de las actuaciones previstas, y recomendando – en su caso – aquellos gastos e inversiones que sean necesarios para mejorar la competitividad de la empresa.

Sexta: El plazo máximo de ejecución del “Plan de Ayuda a la Mejora”, que incluirá la prestación del servicio así como la realización/ejecución de los gastos e inversiones asociados al Plan, será de 6 meses desde la firma del contrato Consultor-Empresa. En todo caso, los gastos deberán estar realizados, pagados y justificados antes de 31 de Diciembre de 2015² o de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador establezca (siempre anterior al 31 de Diciembre de 2015), que le será indicada por la Cámara de Comercio.

Séptima: Las empresas podrán financiar con cargo al Programa LeanCámaras 150 horas de gastos de consultoría por un importe de **10.500 euros** (IVA no incluido), siendo prefinanciados en su totalidad por la empresa beneficiaria.

Esta cantidad podría aumentar hasta los **15.000 euros** (IVA no incluido), a ejecutar en el mismo plazo, si la Cámara de Comercio dispone de presupuesto suficiente para financiar otras inversiones y/o gastos derivados de la implantación del Plan de Ayuda a la Mejora.

El coste total máximo incluirá los gastos de los servicios de consultoría proporcionados por el Consultor Lean para la elaboración, puesta en marcha y supervisión del Plan de Ayuda a la Mejora, así como, en su caso, aquellas inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan que hayan sido previamente recomendadas por el Consultor Lean.

El pago de la/s factura/s al Consultor Lean se realizará dentro del **plazo de 20 días** desde la entrega de los servicios, a través de **transferencia bancaria** a la cuenta designada por el Consultor Lean a tal efecto, siempre dentro del plazo máximo de ejecución indicado.

En caso de que el Plan incluya la realización de otros gastos e inversiones y éstos puedan ser financiados, deberán ser realizados y **pagados en el plazo máximo de ejecución de la**

¹ El importe total financiable de los servicios asciende a la cantidad estimada de 1.200,00 € + el IVA no recuperable por la Cámara.

² Siempre dentro del periodo de vigencia del Convenio de Financiación firmado con la entidad cofinanciadora.

Fase de Implantación del Plan de Ayuda a la Mejora del Programa y, en todo caso, antes de la fecha de justificación máxima que cada organismo cofinanciador establezca, que le será indicada por la Cámara de Comercio (siempre anterior a 31 de Diciembre de 2015).

Octava: En todos los casos, independientemente de la cuantía de gasto efectuado, el gasto elegible por el Programa LeanCámaras dentro de la Fase de Implantación será del 80% del importe total financiable, siendo la cuantía máxima de la ayuda de 8.400 € (o 12.000 euros en caso de poder ejecutar el importe máximo financiable).

La tramitación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

- La empresa destinataria deberá justificar documentalmente el pago de las facturas emitidas por el Consultor Lean durante el desarrollo del “Plan de Ayuda a la Mejora” ante la Cámara, conforme a lo especificado en el Anexo II al presente Convenio.
- La Cámara de Comercio de España abonará mediante transferencia bancaria a la Cuenta nº _____ a nombre de la empresa destinataria, el 100% del importe elegible del Plan (el 80% del importe financiable) en concepto de cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuando reciba del FEDER el importe de la ayuda. La empresa deberá demostrar, con carácter previo al pago de la ayuda, que continúa al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- En caso de que la empresa destinataria no efectuara los pagos indicados en los plazos estipulados, se autoriza a la Cámara a suspender la participación de la empresa destinataria en el Programa. La renuncia de la empresa a participar en el Programa no supone en ningún caso la devolución de las cantidades abonadas o la posibilidad de justificar y de percibir ayudas por las mismas.

La empresa destinataria, mediante la firma del presente Convenio, queda obligada a:

- Participar activamente en la consecución de los objetivos del Programa.
- Hacer el mejor uso de los servicios prestados en el marco del Programa LeanCámaras en aras de una mejora de su competitividad.
- Contestar a cualquier requerimiento que el Tutor o el Consultor Lean, la Cámara, o la Cámara de Comercio de España le solicite, referente a su participación en el Programa.
- Contestar a las encuestas u otro tipo de requerimientos por parte de los órganos control, seguimiento y evaluación del Programa LeanCámaras.
- Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- Conservar toda la documentación relativa a la verificación del gasto realizado como consecuencia de su participación en el Programa durante un período mínimo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo, o bien durante un periodo de tres años a partir del año en que haya tenido lugar el cierre parcial del Programa Operativo (artículo 60.f y 90 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006).
- Los beneficiarios dispondrán de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones (gastos e ingresos) de las operaciones presentadas a cofinanciación (artículo 60.d del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006). Por lo tanto, la empresa beneficiaria mantendrá, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con

las operaciones cofinanciadas. Este sistema deberá permitir identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de contabilidad nacional y comunitaria.

- Los beneficiarios mantendrán la inversión cofinanciada durante un plazo de 5 años desde el cobro de la ayuda comunitaria, sin que sufra una modificación sustancial que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva. (artículo 57 del Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006).
- Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el Programa, efectúe el órgano designado para verificar su realización, en nombre de la Comunidad Autónoma, de la Administración Española, de la Unión Europea, o de la Cámara de Comercio de España en su calidad de organismo intermedio.
- En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Novena: La empresa destinataria colaborará respecto de las eventuales actuaciones de comprobación, verificación y control hasta los plazos que marquen las disposiciones legales vigentes.

Décima: De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el beneficiario da su consentimiento para que estos datos sean incluidos en un fichero automatizado del que es titular la Cámara de Comercio de España, con dirección en C/ Ribera de Loira 12, 28042 Madrid, con el fin de posibilitar la ejecución, desarrollo, seguimiento y control del Programa LeanCámaras y consiente que sus datos sean cedidos a la Cámara de Comercio de Valladolid, con domicilio en Avda. Ramón Pradera nº 5, 47009 de Valladolid, y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, organismo cofinanciador del Programa, para los mismos fines.

Asimismo declara estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podrá ejercitar en las direcciones indicadas. Los datos podrán ser conservados para ser tenidos en cuenta en las comprobaciones y actividades de control e inspección que, en su caso, puedan ser llevadas a cabo por las Autoridades competentes.

La empresa destinataria reconoce haber sido informada de la obligación de publicación prevista en los artículos 5.2 y 7.2 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, y a los efectos previstos en el citado artículo 7.2, reitera su autorización expresa para que los datos relativos a la identidad (denominación social, CIF, y otros datos que figuren en la solicitud de participación en el Programa), nombre de las operaciones en que participe y cantidad de fondos públicos asignados, sean incluidos en lista prevista en el citado precepto y publicados por la Cámara de Comercio de España así como cedidos a los fines indicados por esta entidad a la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda u otro organismo que ésta designe.

Duodécima: El presente convenio podrá resolverse a través de acuerdo por escrito de las partes.

Decimotercera: Toda controversia o conflicto que se derive del presente Convenio, se resolverá definitivamente mediante arbitraje de uno o más árbitros, en el marco de la Corte Española de Arbitraje, de conformidad con su reglamento y Estatuto, a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación del árbitro o del tribunal arbitral.

Las partes hacen constar su compromiso de cumplir el laudo que se dicte.

Decimocuarta: La empresa garantiza la veracidad de la información que ha proporcionado, declara que conoce el Programa LeanCámaras, sus objetivos, la normativa aplicable, el proceso de financiación y la cuantía y la forma de cobro de las ayudas y acepta las condiciones de participación en el programa.

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman el presente Convenio:

Responsable de la Cámara.

Firma

Responsable de la empresa.

Firma

ANEXO I: INVERSIONES Y GASTOS ELEGIBLES

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLE

Los Planes de Ayuda a la Mejora están enfocados a orientar a la empresa, a través de asesoramiento experto, hacia la introducción de novedades en cualquier aspecto del negocio que impliquen mejoras en uno o varios de los siguientes campos: estrategia, despliegue y sistemas de gestión, gestión y control de los costes, las personas, la calidad, definición y dominio de los flujos, dominio de los medios de producción o gestión de la producción.

Actividades y conceptos de **gasto financiados** dentro de la Fase de Implantación:

A) Gastos de los servicios de consultoría proporcionados por el Consultor homologado: un total de 150 horas de consultoría

La tipología de las actividades a desarrollar será:

- Visitar el Proceso Productivo.
- Realizar entrevistas con el personal de los distintos departamentos.
- Revisar ciertos puestos sobre el terreno.
- Identificar las oportunidades de mejora de la empresa y definir las acciones que formarán parte del Plan de Ayuda a la Mejora a partir de la información recabada.
- Presentar al Comité de Dirección de la empresa el informe de Diagnóstico que recoge toda la información recopilada en esta fase.
- Ayudar a las empresas a planificar las acciones del Plan de Ayuda a la Mejora.
- Apoyar a las empresas participantes en la priorización de los planes de acción a implantar.
- Prestar asesoramiento y apoyo en la implantación de las acciones contenidas en los planes teniendo en cuenta la metodología específica diseñada para el Programa LeanCámaras.
 - Capacitación de los trabajadores de la empresa beneficiaria
 - Definición de indicadores y objetivos de calidad, coste, plazos y personas
 - Revisión de indicadores estratégicos
 - Definición de roles y responsabilidades
 - Implantación de herramientas de la metodología Lean Manufacturing.
 - Monitoreo de la evolución de la implementación y resultados
- Elaborar toda la documentación necesaria para el desarrollo del Plan de Ayuda a la Mejora y concluir con éxito la participación de la empresa en el Programa LeanCámaras.

B) Inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan de Ayuda a la Mejora elaborado por el Consultor Lean, cuya tipología se detalla a continuación.

Tras los servicios de consultoría prestados en la fase anterior, y siempre que se cuente con presupuesto disponible en la Cámara de Comercio para autorizar esta inversión, se podrán realizar otras inversiones y/o gastos asociados al desarrollo y ejecución del Plan de Ayuda a la Mejora.

En ningún caso se podrá contar con la colaboración de una entidad vinculada o asociada con el Consultor Lean como proveedor de estas inversiones.

Inversiones en inmovilizado inmaterial

Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de bienes permanentes de naturaleza intangible valorables económicamente, que estén estrechamente ligados con la mejora de los

procesos ya existentes. Así, se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

- Implantación de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el desarrollo e incorporación de cualquier solución relacionada con la mejora de la competitividad contenida dentro del Plan de Ayuda a la Mejora.

Inversiones en inmovilizado material

Serán considerados elegibles los gastos de adquisición de elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles dirigidos a mejorar la productividad de la empresa, de las que se deriven ventajas competitivas. Así, se considerarán elegibles los siguientes conceptos:

- Compra o alquiler de equipos, instrumental y otros medios necesarios para el diseño, desarrollo y ejecución del proyecto Lean Manufacturing.
- Inversiones en equipamiento o material derivado de la aplicación de cualquiera de las herramientas Lean Manufacturing: tableros, estanterías, carros, cajas, etc.

La elegibilidad del gasto debe estar precedida de un informe técnico que explique y demuestre que aporta un valor añadido en términos de mejora de la eficiencia productiva, si procede en términos de precio y calidad, etc.

CONCEPTOS DE GASTO NO SUBVENCIONABLE

Actividades y conceptos de **gasto NO financiados** dentro de la Fase de Implantación del Plan de Ayuda a la Mejora:

- Gastos no relacionados con las actividades del Plan de Ayuda a la Mejora.
- Gastos e inversiones que se hayan realizado previamente a la presentación del Plan de Ayuda a la Mejora.
- Gastos de funcionamiento habituales de la empresa. La ejecución de actividades ordinarias o rutinarias en la empresa que no supongan mejoras significativas respecto a la situación actual.
- La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa vigente.
- La investigación básica, entendiendo por tal aquella que se emprende sin pensar en ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo por tanto un requisito indispensable para acceder al incentivo, la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial.
- Gastos de personal propio, incluyendo las actividades de formación.
- Compra o alquiler de mobiliario de oficina y equipo ofimático.
- Compra de licencias de software no relacionados directamente con las actividades de ayuda a la mejora del programa.
- Adquisición de terrenos, inmuebles, construcción de plantas y obra civil.
- La adquisición de maquinaria, bienes de equipo y, en general, todo tipo de medios y recursos productivos convencionales que no supongan la introducción de mejoras productivas significativas en el proceso.
- La sustitución de equipos por otros con la misma finalidad, pero más modernos.
- Gastos asociados al transporte del material adquirido.
- Gastos financieros producidos como consecuencia de inversiones realizadas.
- El IVA, así como toda clase de impuestos y aranceles.

ANEXO II: JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL “PLAN DE AYUDA A LA MEJORA”

La empresa destinataria deberá justificar documentalmente el pago (**realizado mediante transferencia bancaria**) de las facturas emitidas por el Consultor Lean, así como (en su caso) por otros proveedores, durante el desarrollo del “Plan de Ayuda a la Mejora” entregando a la Cámara copia y original (para cotejo) de:

- La/s factura/s del Consultor Lean
- Documentación técnica que certifique que efectivamente se han prestado los servicios de consultoría: informes entregados por el consultor Lean tras sus horas de trabajo.
- La/s factura/s de las inversiones o gastos asociados cofinanciados por el Plan de Ayuda a la Mejora (en caso de que se hayan realizado inversiones y que éstas sean subvencionables).
- Documento de pago de la/s factura/s (órdenes de transferencia).
- Extracto de los movimientos bancarios del pago/s

Adicionalmente, junto a la documentación requerida para la justificación de los pagos, se solicitará a las empresas destinatarias participantes la entrega del cuestionario de satisfacción, a fin de realizar el seguimiento y el control de calidad de las actuaciones desarrolladas.

Todas las inversiones deben iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de subvención

En todas las facturas relativas a gastos a cofinanciar por el programa LeanCámaras, se ha de indicar necesariamente que los servicios han sido prestados en el seno del programa LeanCámaras.

Además, en cuanto a las facturas relativas a horas de consultoría, será igualmente necesario incluir el número de horas efectivamente realizadas.